



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de noviembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EN TOLUCA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO ESPELETA ALADRO Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA CODHEM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR EN DERECHO JORGE OLVERA GARCÍA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

El siete de marzo de dos mil dieciocho, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México celebraron un Convenio Marco de Colaboración con vigencia al 03 de agosto de 2021, para realizar acciones de capacitación, formación y profesionalización en materia de Derechos Humanos, mediante la impartición de pláticas, conferencias, simposiums, cursos, talleres, mesas de trabajo, así como mecanismos de participación recíproca entre "**LAS PARTES**", en sus respectivos ámbitos de competencia; en adelante "**EL CONVENIO**".

En la cláusula tercera de "**EL CONVENIO**", se estableció que quedan en libertad de suscribir por separado convenios o instrumentos específicos para el cumplimiento y ejecución del objeto y compromisos, detallándose el objeto, la duración, finalidades, características, procedimientos, presupuesto, ámbitos de operación y naturaleza de los mismos.

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 -Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, estrategia 4.7.4 -Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto, permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica.

Por ello, para acercar la justicia cotidiana a las personas, "**LA SECRETARÍA**" iniciará un programa en esa materia denominado "Caravanas por la Justicia Cotidiana", en lo sucesivo "**LAS CARAVANAS**", mediante el cual se propone

acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

En razón de lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes

DECLARACIONES:

I. "LA SECRETARÍA":

- I.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.
- I.2** Su titular, el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6, fracciones XX y XXVIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Sexto Transitorio, párrafos tercero y cuarto, del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- I.3** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, planta baja, puerta 120, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. "LA CODHEM":

- II.1** De conformidad con los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- II.2** Su presidente, el Doctor en Derecho Jorge Olvera García, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento normativo, de conformidad con los artículos 13, fracción XXII; 15, fracción I; 16 y 28, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- II.4** El presente Convenio fue analizado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 26, fracción VI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- II.5** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Nicolás San Juan, número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. "LAS PARTES":

- III.1** Comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.
- III.2** Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- III.3** Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre "**LAS PARTES**" para que a través de "**LAS CARAVANAS**", se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas y se brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

- I. Coordinar el desarrollo de **“LAS CARAVANAS”**;
- II. Proporcionar dentro de **“LAS CARAVANAS”** al personal de **“LA CODHEM”**, el espacio físico para el desempeño de sus funciones;
- III. Supervisar el adecuado funcionamiento de **“LAS CARAVANAS”**;
- IV. Facilitar al personal de **“LA CODHEM”** que participe en **“LAS CARAVANAS”**, de insumos tecnológicos para brindar sus trámites y servicios en las mismas;
- V. Otorgar a **“LA CODHEM”** los accesos a la plataforma informática que se genere para dar seguimiento a los trámites que ésta realice durante **“LAS CARAVANAS”**, y
- VI. Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que proporcionará el personal de **“LA CODHEM”** en **“LAS CARAVANAS”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA CODHEM”.

- I. Designar el personal competente para colaborar dentro de **“LAS CARAVANAS”**, brindando en el marco de sus atribuciones, los servicios de:
 - a) Recepción de denuncias por violación a derechos humanos;
 - b) Asesoría y orientación a los mexiquenses en materia de derechos humanos;
 - c) Capacitación en temas de su competencia, y
 - d) Orientación para el uso de las aplicaciones y diversos medios tecnológicos implementados por **“LA CODHEM”**.
- II. Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los actos jurídicos que en el marco de sus atribuciones desarrollen dentro de **“LAS CARAVANAS”**;
- III. Informar periódicamente a **“LA SECRETARÍA”**, en los formatos e insumos tecnológicos que para tal efecto ésta disponga, los datos estadísticos, estatus y resultados derivados de los asuntos atendidos y trámites realizados dentro de **“LAS CARAVANAS”**, y
- IV. Aportar los recursos jurídicos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, así como el acompañamiento de una unidad móvil para **“LAS CARAVANAS”**.

CUARTA. COMPROMISOS EN COMÚN.

“LAS PARTES” se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo a su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

QUINTA. ENLACES.

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes enlaces:

I. Por “LA SECRETARÍA”:

Licenciado Arturo Iván Barrera Pineda.

Cargo: Subsecretario de Justicia.

Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24.

Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

II. Por “LA CODHEM”:

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala.

Cargo: Secretaria General.

Dirección: Avenida Nicolás San Juan, número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Teléfono: (722) 236 05 60

Correo electrónico: secretaria.general@codhem.org.mx

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez.

Cargo: Primer Visitador General.

Dirección: Avenida Nicolás San Juan, número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Teléfono: (722) 236 05 60

Correo electrónico: primera.visitaduria@codhem.org.mx

“**LAS PARTES**” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

SEXTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

“**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- d) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEPTIMA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“**LA SECRETARÍA**” será la responsable de coordinar la operación y el seguimiento de las acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

I. Operación:

Las actividades de “**LAS CARAVANAS**” se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 9:00 am y concluirá a las 15:00 horas. Los participantes deberán presentarse durante esos días en dicho horario en el punto de reunión que para tal efecto designe “**LA SECRETARÍA**”.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de “**LAS CARAVANAS**”, de acuerdo a la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de “**LA CODHEM**” desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique “**LA SECRETARÍA**”.

II. Seguimiento:

Derivado de los informes que “**LA CODHEM**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, ésta dará seguimiento del estatus de los asuntos que “**LA CODHEM**” atienda.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “**LAS PARTES**” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que “**LA SECRETARÍA**” desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

DÉCIMA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un instrumento modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor;
- II. Acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- III. Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y
- IV. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que **“LA CODHEM”** acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para **“LAS PARTES”** cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia el día de su suscripción y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de **“LAS CARAVANAS”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, **“LAS PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Coordinación y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 6 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

 Por **“LA SECRETARÍA”**

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO.
 SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
 HUMANOS.
 (RÚBRICA).

 Por **“LA CODHEM”**

DOCTOR JORGE OLVERA GARCÍA.
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
 HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
 (RÚBRICA).



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO ESPELETA ALADRO Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL DIFEM” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, ASISTIDO POR LA MAESTRA CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LO SUCESIVO “LA PPNNA”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 -Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, estrategia 4.7.4 -Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto, permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica.

Por ello, para acercar la justicia cotidiana a las personas, **“LA SECRETARÍA”** iniciará un programa en esa materia denominado **“Caravanas por la Justicia Cotidiana”**, en lo sucesivo **“LAS CARAVANAS”**, mediante el cual se propone acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

En razón de lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes

DECLARACIONES:

I. “LA SECRETARÍA”:

- I.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.
- I.2** Su titular, el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6, fracciones XX y XXVIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Sexto Transitorio, párrafos tercero y cuarto, del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017 en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- I.3** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, planta baja, puerta 120, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. “EL DIFEM”

- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, que fue publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 156 de H. LVII Legislatura del Estado de México, por el que se promulga la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicado en fecha 7 de septiembre de 2010, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; y 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.
- II.2** Que su Director General, el Licenciado Miguel Ángel Torres Cabello, en términos de los artículos 26, fracción I, de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior

del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; por lo que cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

- II.3 Que la Maestra en Derecho Cristel Yunuen Pozas Serrano, asiste el presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracciones IV y XI; y 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- II.4 Que cuenta con los recursos jurídicos y materiales para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseos Colón y Tollocan, sin número, colonia Isidro Fabela, municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.
- III.2 Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- III.3 Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de “LAS CARAVANAS”, que organiza y dirige “LA SECRETARÍA”, se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas; a fin de que “EL DIFEM” a través de “LA PPNNA”, se brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria en la que estén involucrados de manera directa o indirecta niñas, niños y adolescentes..

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

- I. Coordinar el desarrollo de “LAS CARAVANAS”;
- II. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Proporcionar dentro de “LAS CARAVANAS” al personal de “EL DIFEM”, el espacio físico para el desempeño de sus funciones;
- IV. Supervisar el adecuado funcionamiento de “LAS CARAVANAS”;
- V. Facilitar al personal de “EL DIFEM” que participe en “LAS CARAVANAS”, de insumos tecnológicos para brindar sus trámites y servicios en las mismas;
- VI. Otorgar a “EL DIFEM” los accesos a la plataforma informática que se genere para dar seguimiento a los trámites que ésta realice durante “LAS CARAVANAS”, y
- VII. Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que proporcionará el personal de “EL DIFEM” en “LAS CARAVANAS”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL DIFEM”, A TRAVÉS DE “LA PPNNA”.

- I. Designar el personal competente para colaborar dentro de “LAS CARAVANAS” brindando, en el marco de sus atribuciones, los servicios de:
 - a) Orientación, asesoría y atención de casos en los que se detecte la posible vulneración o violación de derechos de niñas, niños y adolescentes;
 - b) Ejecución de medidas de protección urgentes ante la posible violación de derechos de niñas, niños y adolescentes;
 - c) Otorgar en los casos que resulte procedente la representación legal de niñas, niños y adolescentes, y

- d) Atender los trámites relativos a la entrega voluntaria en los términos de la ley, y asesorar en aquellos casos en materia de adopción.
- II. Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los actos jurídicos que en el marco de sus atribuciones desarrollen dentro de **"LAS CARAVANAS"**;
- III. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- IV. Informar periódicamente a **"LA SECRETARÍA"**, en los formatos e insumos tecnológicos que para tal efecto ésta disponga, los datos estadísticos, estatus y resultados derivados de los asuntos atendidos y trámites realizados dentro de **"LAS CARAVANAS"**, y
- V. Aportar los recursos jurídicos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, así como el acompañamiento de una unidad móvil en **"LAS CARAVANAS"**.

CUARTA. COMPROMISOS EN COMÚN.

"LAS PARTES" se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo a su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

QUINTA. ENLACES.

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

I. Por "LA SECRETARÍA":

Licenciado Arturo Iván Barrera Pineda.

Cargo: Subsecretario de Justicia.

Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24.

Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

II. Por "EL DIFEM":

Mtra. Cristel Yunuen Pozas Serrano

Cargo: Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Dirección: Calle Andrés Quintana Roo norte s/n esquina Boulevard. Solidaridad Las Torres, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México. C.P. 50170.

Correo electrónico: cristel.pozas@edomex.gob.mx

"LAS PARTES" podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

SEXTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

"LAS PARTES", a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- d) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEPTIMA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

"LA SECRETARÍA" será la responsable de coordinar la operación y el seguimiento de las acciones derivadas de **"LAS CARAVANAS"**.

I. Operación:

Las actividades de **"LAS CARAVANAS"** se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 09:00 horas y concluirá a las 15:00 horas, los participantes deberán presentarse durante esos días en dicho horario en el punto de reunión que para tal efecto designe **"LA SECRETARÍA"**.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de **“LAS CARAVANAS”**, de acuerdo a la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de **“EL DIFEM”** desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique **“LA SECRETARÍA”**.

II. Seguimiento:

Derivado de los informes que **“EL DIFEM”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, ésta dará seguimiento del estatus de los asuntos que **“EL DIFEM”** atienda durante **“LAS CARAVANAS”**.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **“LAS PARTES”** compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que **“LA SECRETARÍA”** desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

DÉCIMA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un instrumento modificadorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I.** Acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- II.** Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y
- III.** Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que **“EL DIFEM”** acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para “**LAS PARTES**” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia el de su firma y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Marco de Coordinación y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 25 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Por “LA SECRETARÍA”

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO.
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS.
(RÚBRICA).

Por “EL DIFEM”

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES
CABELLO.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

Por “LA PPNA”

MAESTRA CRISTEL YUNUEN POZAS
SERRANO.
PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISEM



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARIA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO ESPELETA ALADRO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL ISEM” REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DOCTOR GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR LOS COORDINADORES DE SALUD Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ Y LIC. FRED RESCALA JIMENEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 -Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, estrategia 4.7.4 -Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.

- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto, permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica, al acercar los servicios que prestan **“LAS PARTES”**, para brindar una atención integral.

Por ello, para acercar la justicia cotidiana a las personas, **“LA SECRETARÍA”** iniciará un programa en esa materia denominado **“Caravanas por la Justicia Cotidiana”**, en lo sucesivo **“LAS CARAVANAS”**, mediante el cual se propone acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

En razón de lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes

DECLARACIONES:

I. De “LA SECRETARÍA”:

- I.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.
- I.2** Su titular, el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6, fracciones XX y XXVIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Sexto Transitorio, párrafos tercero y cuarto, del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017, en el periódico oficial **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México.
- I.3** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, planta baja, puerta 120, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.- De “EL ISEM”:

I.1.- Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien le compete la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos de los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como lo dispuesto por el artículo 12 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.2.- Que los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas participan en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracciones VI y XIX, 14 fracciones I y III, 16 fracciones III y XV, y 30 fracciones IV y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que tiene su domicilio en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50070, mismo que señala para los fines del presente Convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre **“LAS PARTES”** para que a través de **“LAS CARAVANAS”**, se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas y se brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**De “LA SECRETARIA”:**

- I. Coordinar el desarrollo de **“LAS CARAVANAS”**;
- II. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Proporcionar al personal de **“EL ISEM”** el espacio físico para el desempeño de sus funciones, dentro de **“LAS CARAVANAS”**
- IV. Supervisar el adecuado funcionamiento de **“LAS CARAVANAS”**;
- V. Facilitar al personal de **“EL ISEM”** que participe en **“LAS CARAVANAS”**, de insumos tecnológicos para brindar sus trámites y servicios en las mismas;
- VI. Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que proporcionará el personal de **“EL ISEM”** en las **“LAS CARAVANAS”**.

De “EL ISEM”:

Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a:

- I. Designar el personal competente para colaborar dentro de **“LAS CARAVANAS”** brindando, en el marco de sus atribuciones, los servicios de:
 - a) Emisión de certificados prenupciales, y
 - b) Consulta médica general.
- II. En el marco de sus atribuciones, aportar los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones en **“LAS CARAVANAS”**.
- III. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;

TERCERA. COMPROMISOS EN COMÚN.

“LAS PARTES” se obligan a realizar los requerimientos necesarios para el desarrollo de las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo a su naturaleza, así como a proporcionar la información que cada una posea para el logro del objetivo del presente Convenio.

CUARTA. ENLACES.

Con el objeto de supervisar vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes enlaces:

I. Por “LA SECRETARÍA”:

Lic. Arturo Iván Barrera Pineda
Cargo: Subsecretario de Justicia
Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México
Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24
Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

II. Por “EL ISEM”:

Dr. Carlos E. Aranza Doniz
Coordinador de Salud del ISEM
Independencia Oriente 1009, 2do. Piso, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México
Teléfono: (722) 2262500 Ext. 64056
Correo electrónico: coordinacionsaludisem@gmail.com

“LAS PARTES” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

QUINTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES

“**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA. OPERACIÓN.

“**LA SECRETARÍA**” será la responsable de coordinar la operación de “**LAS CARAVANAS**”.

Las actividades de “**LAS CARAVANAS**” se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 9:00 horas y concluirá a las 15:00 horas, los participantes deberán presentarse durante esos días en dicho horario en el punto de reunión que para tal efecto designe “**LA SECRETARÍA**”.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de “**LAS CARAVANAS**”, de acuerdo a la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de “**EL ISEM**” desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique “**LA SECRETARÍA**”.

SEPTIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “**LAS PARTES**” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que “**LA SECRETARÍA**” desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

NOVENA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DECIMA. CONTRAPRESTACIONES.

Las partes acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada una de las partes, según lo acordado.

DECIMO PRIMERA. VIGILANCIA.

“**LAS PARTES**” podrán vigilar el desempeño del personal de cada una de las partes, considerando que ambas deberán de realizar en coordinación la atención y oportunidad para cada paciente.

DECIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.

En los términos de la Ley General de Salud, de su Reglamento en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y de las Normas Oficiales Mexicanas correlativas, “**EL ISEM**” deberá cumplir con las formalidades establecidas en cuanto al

registro de asistencia, permanencia y desempeño de los recursos humanos comisionados y demás actividades y procedimientos relacionados con la atención médica que otorguen.

DECIMO TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” manifiestan respetar las obligaciones contraídas, en la cláusula segunda del presente instrumento y en ese sentido reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DECIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEXTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DECIMO SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO Y SITUACIONES NO PREVISTAS.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “**LAS PARTES**”, así mismo, los asuntos que no se encuentren previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DECIMO OCTAVA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente hasta el 15 de septiembre de 2023.

DÉCIMO NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor;
- II. Acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- III. Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y
- IV. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que “**EL ISEM**” acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**” tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo del cumplimiento del presente documento, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales, se encuentren impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del presente

convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

VIGÉSIMO PRIMERA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMO SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” del alcance y fuerza legal de su contenido, se firma por duplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día uno de octubre del año dos mil diecinueve.

POR “LA SECRETARIA”

POR “EL ISEM”

**EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO
DE MÉXICO**

**LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

**DR. GABRIEL O’ SHEA CUEVAS
(RÚBRICA).**

EL COORDINADOR DE SALUD

**DR. CARLOS E. ARANZA DONIZ
(RÚBRICA).**

**EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

**LIC. FRED RESCALA JIMENEZ
(RÚBRICA).**



CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO ESPELETA ALADRO Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO DE NOTARIOS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EL LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 -Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, estrategia 4.7.4 -Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica.

Por ello, para acercar la justicia cotidiana a las personas, “**LA SECRETARÍA**” iniciará un programa en esa materia denominado “Caravanas por la Justicia Cotidiana”, en lo sucesivo “**LAS CARAVANAS**”, mediante el cual se propone acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

En razón de lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes

DECLARACIONES:

I. “LA SECRETARÍA”:

- I.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.
- I.2** Su titular, el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de México y 6, fracciones XX y XXVIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Sexto Transitorio, párrafos tercero y cuarto, del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

- I.3** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, planta baja, puerta 120, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. "EL COLEGIO DE NOTARIOS":

- II.1** Es una persona jurídica colectiva de derecho público, responsable de la unidad, organización, defensa, actualización profesional, desarrollo y vigilancia de las funciones de los Notarios del Estado de México, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 135 de la Ley del Notariado del Estado de México y 6 inciso 9) del Reglamento del Colegio de Notarios del Estado de México.
- II.2** El licenciado Andrés Hoffmann Palomar, en calidad de Presidente de su Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 22 y 30 incisos G) y J) del Reglamento del Colegio de Notarios del Estado de México.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en José María Vasconcelos, número 109, colonia Américas, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. "LAS PARTES":

- III.1** Comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.
- III.2** Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- III.3** Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "**LAS PARTES**" para que a través de "**LAS CARAVANAS**", se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas, y se brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

- I.** Coordinar el desarrollo de "**LAS CARAVANAS**";
- II.** Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- III.** Proporcionar dentro de "**LAS CARAVANAS**" al personal de "**EL COLEGIO DE NOTARIOS**", el espacio físico para el desempeño de sus funciones;
- IV.** Supervisar el adecuado funcionamiento de "**LAS CARAVANAS**";
- V.** Facilitar al personal de "**EL COLEGIO DE NOTARIOS**" que participe en "**LAS CARAVANAS**", los insumos tecnológicos para brindar sus trámites y servicios en las mismas;
- VI.** Otorgar a "**EL COLEGIO DE NOTARIOS**" los accesos a la plataforma informática que se genere para dar seguimiento a los trámites que ésta realice durante "**LAS CARAVANAS**", y
- VII.** Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que proporcionará el personal de "**EL COLEGIO DE NOTARIOS**" en "**LAS CARAVANAS**".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COLEGIO DE NOTARIOS".

- I.** Designar a las y los Notarios Públicos, así como al personal competente para colaborar dentro de "**LAS CARAVANAS**" brindando, en el marco de sus atribuciones, los servicios de:

- a) Elaboración de testamento
- b) Sucesión intestamentaria
- c) Sucesión testamentaria
- d) Voluntad anticipada
- e) Divorcio
- f) Cancelación de hipoteca
- g) Poderes
- h) Operaciones traslativas de dominio
- i) Entre otros

- II. Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los actos jurídicos que en el marco de sus atribuciones desarrollen dentro de “**LAS CARAVANAS**”, siempre y cuando se haya proporcionado la documentación necesaria y se hayan cubierto los montos por concepto de impuestos, derechos y gastos que se generen, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único del presente convenio.
- III. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- IV. Informar periódicamente a “**LA SECRETARÍA**”, en los formatos e insumos tecnológicos que para tal efecto ésta disponga, los datos estadísticos, estatus y resultados derivados de los asuntos atendidos y trámites realizados dentro de “**LAS CARAVANAS**”, y
- V. Aportar los recursos jurídicos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

CUARTA. COMPROMISOS EN COMÚN.

“**LAS PARTES**” se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo a su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

QUINTA. ENLACES.

Con el objeto de supervisar vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

I. Por “LA SECRETARÍA”:

Licenciado Arturo Iván Barrera Pineda

Cargo: Subsecretario de Justicia

Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México

Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24

Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

II. Por “EL COLEGIO DE NOTARIOS”:

M. en D. Juan Gregorio Ramírez Gómez

Cargo: Gerente Jurídico

Dirección: José Vasconcelos 109, Esq. Venustiano Carranza, Col. Américas, Toluca, Estado de México. C.P. 50130

Teléfono: 219 7281 y 89

Correo electrónico: gerenciajuridica@colegiodenotariosedomex.com

“**LAS PARTES**” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

SEXTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

“**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- d) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEPTIMA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“**LA SECRETARÍA**” será la responsable de coordinar la operación y el seguimiento de las acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

I. Operación:

Las actividades de “**LAS CARAVANAS**” se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 9:00 am y concluirá a las 15:00 horas. Los participantes y en su caso las personas que se designen deberán presentarse durante esos días en dicho horario, en el punto de reunión que para tal efecto designe “**LA SECRETARÍA**”.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de “**LAS CARAVANAS**”, de acuerdo a la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de “**EL COLEGIO DE NOTARIOS**”, desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique “**LA SECRETARÍA**”.

II. Seguimiento:

Derivado de los informes que “**EL COLEGIO DE NOTARIOS**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, ésta dará seguimiento del estatus de los asuntos que “**EL COLEGIO DE NOTARIOS**” atienda durante “**LAS CARAVANAS**”, conforme a lo señalado en el numeral II de la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “**LAS PARTES**” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que “**LA SECRETARÍA**” desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

DÉCIMA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”, mediante la firma de un instrumento modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor;
- II. Acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- III. Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y
- IV. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que “EL COLEGIO DE NOTARIOS” acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento de la parte titular.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia el día de su suscripción y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de “LAS CARAVANAS”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Marco de Concertación y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día uno del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Por “**LA SECRETARÍA**”

Por “**EL COLEGIO DE NOTARIOS**”

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO.
 SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
 HUMANOS.
 (RÚBRICA).

LICENCIADO NOTARIO ANDRÉS HOFFMANN
 PALOMAR.
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
 DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE
 MÉXICO.
 (RÚBRICA).

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 1 DE OCTUBRE DE 2019.

CONCEPTO	OBSERVACIONES	PRECIO CARAVANAS	SUBSIDIO COLEGIO DE NOTARIOS
Testamento público abierto	Incluye aviso al archivo general de notarias \$75.00	\$800.00	80%
Radicación y nombramiento de herederos y albacea en sucesión testamentaria	incluye derechos ante R.P.P. \$2,222.00	\$10,500.00	36%
Radicación de sucesión intestamentaria	Incluye pago de solicitudes de informes, así como publicaciones en periódico y gaceta de gobierno \$5,000.00	\$10,500.00	60%
Nombramiento de herederos y designación de albacea (sucesión)		\$7,500.00	65%
Información testimonial de nombre		\$2,000.00	45%
Operaciones traslativas de dominio	Estudio de situación jurídica del inmueble		Descuento 50%
Cancelación de hipoteca	Incluye pago ante R.P.P. (interés social) \$1,960.00	\$5,000.00	36%
Poderes		\$2,100.00	20%



CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO ESPELETA ALADRO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EN TOLUCA, QUIEN SERÁ REFERIDO EN LO SUCESIVO COMO “EL ITESM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DOCTOR FRANCISCO JAVIER QUEZADA ANDRADE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con seguridad y justicia, respecto del objetivo 4.7 fortalecer el acceso a la justicia cotidiana, estrategia 4.7.4, crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva, prevé entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto, permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica.

Por lo anterior, para acercar la justicia cotidiana a las personas, “**LA SECRETARÍA**” iniciará un programa en esa materia denominado “Caravanas por la Justicia Cotidiana”, en lo sucesivo “**LAS CARAVANAS**”, mediante el cual se propone acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

DECLARACIONES:

I. “LA SECRETARÍA”:

- I.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.
- I.2** Su titular, el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6, fracciones XX y XXVIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Sexto Transitorio, párrafos tercero y cuarto, del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

I.3 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, planta baja, puerta 120, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. “EL ITESM”:

II.1 Que acredita su legal existencia como Institución particular con personalidad jurídica propia, en la escritura pública número 22,243, de fecha 20 de diciembre de 1988, ante la Fe del Notario Público Número 27, Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.2 Que es una escuela libre, universitaria, con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa institución.

II.3 Que el Doctor Francisco Javier Quezada Andrade, Director General del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey sede Toluca, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Coordinación, personalidad que acredita con el testimonio de la escritura pública número 13,659, de fecha 8 de julio de 2016, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 46, Licenciado Patricio Enrique Chapa González, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.4 Que, para los efectos del presente Convenio General de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Eduardo Monroy Cárdenas número 2000, Colonia San Antonio Buenavista, Código Postal 50100, en Toluca de Lerdo, México.

III. “LAS PARTES”:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Concertación.

III.3 Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco de Concertación tiene por objeto coordinar acciones entre **“LAS PARTES”** para que a través de **“LAS CARAVANAS”**, se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas, y se brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

I. Coordinar el desarrollo de **“LAS CARAVANAS”**;

II. Proporcionar dentro de **“LAS CARAVANAS”** a los estudiantes, profesores y al personal de **“EL ITESM”**, el espacio físico para el desempeño de sus funciones;

III. Supervisar el adecuado funcionamiento de **“LAS CARAVANAS”**;

IV. Capacitar, orientar y facilitar a los estudiantes, profesores y personal de **“EL ITESM”** que participe en **“LAS CARAVANAS”**, de todos los insumos necesarios para dar continuidad a los trámites y servicios que se brinden en las mismas;

V. Otorgar todas las facilidades para que los estudiantes y personal de **“EL ITESM”** realicen prácticas profesionales, servicio social, clínicas procesales o talleres prácticos y, en su caso, el patrocinio de asuntos que se presenten con motivo de **“LAS CARAVANAS”**, y

VI. Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que proporcionará el personal de **“EL ITESM”** en **“LAS CARAVANAS”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ITESM”.

- I. Participar en “**LAS CARAVANAS**”, con estudiantes y personal para que, en el marco de sus atribuciones, brinden los servicios de asesoría jurídica en materias civil, mercantil, agraria, laboral, amparo, administrativa, fiscal y penal; en los días y horarios y con la cantidad de estudiantes, personal y/o profesores que, de acuerdo con la planeación académica, “**EL ITESM**” determine, en cada ciclo escolar.
- II. En los casos que resulte procedente, a criterio, de “**EL ITESM**”, otorgar el patrocinio del asunto hasta su conclusión;
- III. Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los actos jurídicos y/o administrativos que en el marco de sus atribuciones desarrollen dentro de “**LAS CARAVANAS**”;
- IV. Informar mensualmente a “**LA SECRETARÍA**” el avance y estatus de la totalidad de los asuntos en los que haya asumido el patrocinio dentro de “**LAS CARAVANAS**”, en los formatos que “**LA SECRETARÍA**” establezca para tal efecto, y
- V. En caso de encontrarse imposibilitado para continuar otorgando su patrocinio, deberá informarlo por escrito a “**LA SECRETARÍA**” justificando la causa con un mes de anticipación, remitiendo una relación de dichos asuntos y el estatus procesal de cada uno.

CUARTA. COMPROMISOS EN COMÚN.

“**LAS PARTES**” se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo a su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

QUINTA. ENLACES.

Con el objeto de supervisar y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

I. Por “LA SECRETARÍA”:

Licenciado Arturo Iván Barrera Pineda

Cargo: Subsecretario de Justicia

Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México

Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24

Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

II. Por “EL ITESM”:

Licenciado Víctor Manuel Martínez Orta Vivero

Cargo: Director del Centro de Servicios Jurídicos

Dirección: Eduardo Monroy Cárdenas # 2000, Aulas 2, primer piso

Teléfono: 279 99 90 extensión 2250

Correo electrónico: vmanuelmov@tec.mx

“**LAS PARTES**” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

SEXTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

“**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, impulsarán a las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- d) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEPTIMA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“**LA SECRETARÍA**” será la responsable de coordinar la operación y el seguimiento de las acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

I. Operación:

Las actividades de “**LAS CARAVANAS**” se realizarán de miércoles a domingo y comenzarán a las 9:00 am. Los participantes de “**EL ITESM**”, serán trasladados desde un punto de reunión, al lugar en que ese día se desarrollará la

caravana, en el transporte que para tal efecto asigne “**LA SECRETARÍA**”, y al término de la Caravana, serán devueltos al mismo lugar por igual medio de transporte.

El horario de atención de “**LAS CARAVANAS**” será de 9:00 a 15:00 horas, pero debe considerarse adicionalmente el tiempo del recorrido de regreso al punto de encuentro.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de “**LAS CARAVANAS**”, de acuerdo a la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de “**EL ITESM**” desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique “**LA SECRETARÍA**”.

II. Seguimiento:

Derivado de los informes que “**EL ITESM**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, ésta supervisará el seguimiento a los casos en los que “**EL ITESM**” asuma el patrocinio, a fin de asegurarse que sean atendidos hasta su término.

En caso de que “**EL ITESM**” se encuentre imposibilitado para continuar con el patrocinio otorgado, “**LA SECRETARÍA**” por conducto de sus áreas competentes dará seguimiento a los casos que hayan quedado pendientes de conclusión.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “**LAS PARTES**” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que “**LA SECRETARÍA**” desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

DÉCIMA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”, mediante la firma de un instrumento modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor;
- II. Acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- III. Por haberse cumplido los fines de este Convenio,
- IV. Por hacerse imposible el objeto del Convenio, y
- V. Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que “**EL ITESM**” manifieste su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan que respecto de la información y actividades que se presten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio guardarán la confidencialidad que proceda, conforme a los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para “**LAS PARTES**” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia el día de su suscripción y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”, cuando así procediere.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Marco de Concertación y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 02 días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

POR “**LA SECRETARÍA**”

POR “**EL ITESM**”

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO.
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS.
(RÚBRICA).

DR. FRANCISCO JAVIER QUEZADA ANDRADE
DIRECTOR GENERAL CAMPUS TOLUCA
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA
 DE SEGURIDAD



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SJYDH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO ESPELETA ALADRO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE POLICÍA ESTATAL, MAESTRO SERGIO HERNANDO CHÁVEZ GARCÍA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 -Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, estrategia 4.7.4 -Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto, permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica, al acercar los servicios que prestan “**LAS PARTES**”, para brindar una atención integral.

Por ello, para acercar la justicia cotidiana a las personas, “**LA SJYDH**” iniciará un programa en esa materia denominado “Caravanas por la Justicia Cotidiana”, en lo sucesivo “**LAS CARAVANAS**”, mediante el cual se propone acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

En razón de lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes

DECLARACIONES:

I. La "LA SJYDH" declara que:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.
- I.2 Su titular, el **Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro**, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6, fracciones XX y XXVIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Sexto Transitorio, párrafos tercero y cuarto, del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- I.3 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, planta baja, puerta 120, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. "LA SS" declara que:

- II.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 párrafos Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones II, III, IV, VII, VIII, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I y II y V, 2, 3, 8 fracciones II, III, XI y XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México; 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracciones II, VI y XII, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 6, 7 y 9 Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- II.2 Que la Secretaria de Seguridad **Maestra Maribel Cervantes Guerrero**, se encuentra facultada para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción III, 16 Apartado A, fracciones II, III, V, VIII, XXXV y XXXVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 11, 12, 13 y 14 fracciones IV, XVI, XXV, XXVI y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- II.3 Que la Subsecretaria de Policía Estatal es una Unidad Administrativa encargada de planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las atribuciones de seguridad pública y prevención del delito; proponer al Secretario la celebración de instrumentos jurídicos con instituciones públicas federales, estatales o locales y el sector social y privado respecto de los asuntos que tengan a su cargo, así como darles el debido seguimiento en los términos que éste determine; coadyuvar en materia de seguridad pública con las dependencias y organismos públicos federales, estatales y municipales que se requiera, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables; supervisar y orientar las actividades de cada una de las Unidades Administrativas bajo su adscripción, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción II y 16 fracciones I, II, IV, VI, XXV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad.
- II.4 Que el Subsecretario de Policía Estatal **Maestro Sergio Hernando Chávez García**, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracciones II, VII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad.
- II.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdez, número 175, San Pedro Totoltepec, Código Postal 50226, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. "LAS PARTES":

- III.1 Comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.
- III.2 Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

III.3 Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “**LAS PARTES**” para que a través de “**LAS CARAVANAS**”, se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas y se brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SJYDH”.

- I. Coordinar el desarrollo de “**LAS CARAVANAS**”;
- II. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Proporcionar al personal de “**LA SS**” el espacio físico para ofrecer oportunidades de empleo con su programa de reclutamiento policial dentro de “**LAS CARAVANAS**”;
- IV. Supervisar el adecuado funcionamiento de “**LAS CARAVANAS**”; y
- V. Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que proporcionará el personal de “**LA SS**” en las “**LAS CARAVANAS**”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SS”.

- I. Designar el personal competente para ofrecer a los mexiquenses la oportunidad de integrarse a la policía estatal.
- II. Designar unidades móviles (patrullas) así como personal de seguridad pública para acompañamiento de “**LAS CARAVANAS**”;
- III. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- IV. En el marco de sus atribuciones, aportar los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones en “**LAS CARAVANAS**”.

CUARTA. COMPROMISOS EN COMÚN.

“**LAS PARTES**” se obligan a realizar los requerimientos necesarios para el desarrollo de las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo a su naturaleza, así como a proporcionar la información que cada una posea para el logro del objetivo del presente Convenio.

QUINTA. ENLACES.

Con el objeto de supervisar vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

I. Por “**LA SJYDH**”:

Licenciado Arturo Iván Barrera Pineda

Cargo: Subsecretario de Justicia

Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México

Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24

Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

II. Por “**LA SS**”:

Maestro Sergio Hernando Chávez García

Cargo: Subsecretario de Policía Estatal

Dirección: Marie Curie, numero 1350, esquina Paseo Tollocan, Edificio Kosa, Tercer Piso, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (722) 2 75 83 00

Correo electrónico: sergio.chavez@ssedomex.gob.mx

“**LAS PARTES**” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

SEXTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES

“**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. OPERACIÓN.

“**LA SJYDH**” será la responsable de coordinar la operación de “**LAS CARAVANAS**”.

Las actividades de “**LAS CARAVANAS**” se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 9:00 horas y concluirá a las 15:00 horas, los participantes deberán presentarse durante esos días en dicho horario en el punto de reunión que para tal efecto designe “**LA SJYDH**”.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de “**LAS CARAVANAS**”, de acuerdo a la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de “**LA SS**” desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique “**LA SJYDH**”.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “**LAS PARTES**” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que “**LA SJYDH**” desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

DÉCIMA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”, mediante la firma de un instrumento modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor;

II. Acuerdo de “**LAS PARTES**”;

III. Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y

IV. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que “**LA SS**” acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para “**LAS PARTES**” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia el día de su firma y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, **“LAS PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Marco de Coordinación y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Por **“LA SJYDH”**Por **“LA SS”**

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS.
(RÚBRICA).

MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD
(RÚBRICA).

MAESTRO SERGIO HERNANDO CHÁVEZ
GARCÍA SUBSECRETARIO DE POLICÍA
ESTATAL
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO ESPELETA ALADRO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, LAS CUALES LO CELEBRÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

Los tramites que se realiza ante los Juzgados en Línea, ya sea Civil o Familiar, suponen una judicialización, aun y tratándose de Procedimientos Judiciales no Contenciosos, por lo que se considera que se debe incluir la solución de conflictos no sólo mediante los mecanismos alternos de solución, sino a través de los Juzgados en Línea del Poder Judicial del Estado de México.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México, 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 - Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana -, estrategia 4.7.4 - Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México, en su conjunto, permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo un beneficio para los ciudadanos, acercarles los trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas.

Por ello, para acercar la solución institucional de conflictos a las personas, **"LA SECRETARÍA"** iniciará un programa denominado "Caravanas por la Justicia Cotidiana", en lo sucesivo **"LAS CARAVANAS"**, mediante el cual se propone acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso.

En razón de lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES**I. De "EL PODER JUDICIAL":**

- I.1** De conformidad con los artículos 34, 88, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción.
- I.2** La administración, vigilancia y disciplina está a cargo del Consejo de la Judicatura, en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.3** En acatamiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el siete de enero del año dos mil quince, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.
- I.4** El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 107, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42, fracción XII, 53, fracción I y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.5** El Magistrado Presidente diseñó el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Uno de los ideales es la justicia efectiva y de excelencia, para lograrlo, se ha establecido como reto la calidad total del servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre las y los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general.

- I.6** El Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, es un órgano del Poder Judicial del Estado de México con autonomía técnica y operativa, que tiene a su cargo la rectoría de los servicios de mediación, conciliación extrajudicial y justicia restaurativa en el sector público y privado en el Estado de México, de conformidad con los artículos 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 6 y 8 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, y 5 del Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social Para el Estado de México.
- I.7** Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

II. De “LA SECRETARÍA”:

- II.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.
- II.2** Su titular, el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6, fracciones XX y XXVIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Sexto Transitorio, párrafos tercero y cuarto, del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- II.3** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado legal el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca, México.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.
- III.2** Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- III.3** Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Coordinar acciones entre “**LAS PARTES**” para que a través de “**LAS CARAVANAS**”, se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso; además, se brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

- I.** Coordinar el desarrollo de “**LAS CARAVANAS**”;
- II.** Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- III.** Proporcionar dentro de “**LAS CARAVANAS**” al personal de “**EL PODER JUDICIAL**”, el espacio físico adecuado para el desempeño de sus funciones;
- IV.** Supervisar el adecuado funcionamiento de “**LAS CARAVANAS**”;

- V. Facilitar al personal de “**EL PODER JUDICIAL**” que participe en “**LAS CARAVANAS**”, de insumos tecnológicos para brindar sus trámites y servicios en las mismas, así como el transporte para el traslado a los lugares de prestación del servicio.
- VI. Otorgar a “**EL PODER JUDICIAL**” los accesos a la plataforma informática que se genere para dar seguimiento a los trámites que ésta realice durante “**LAS CARAVANAS**”: y
- VII. Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que proporcionará el personal de “**EL PODER JUDICIAL**” en “**LAS CARAVANAS**”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL PODER JUDICIAL”.

- I. Designar el personal competente para colaborar dentro de “**LAS CARAVANAS**”, brindando en el marco de sus atribuciones, los servicios de:
 - a) Juicio en línea en materia familiar no contenciosas, particularmente en los juicios de:
 - a. Divorcio por mutuo consentimiento;
 - b. Procedimientos Judiciales no contenciosos en los que no sea necesario citar a terceros
 - b) Juicio en línea en materia civil no contenciosas, particularmente en los juicios de:
 - a. Medio preparatorio a juicio sobre reconocimiento de contenido y firma;
 - b. Medio preparatorio a juicio sobre declaración bajo protesta;
 - c. Procedimiento judicial no contencioso sobre notificación judicial;
 - d. Procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión;
 - e. Ratificación de contrato/convenio.
- II. A través de “**EL CENTRO DE MEDIACIÓN**”, otorgar los servicios de orientación, mediación, conciliación y de justicia restaurativa para las personas que acudan a “**LAS CARAVANAS**”;
- III. Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los actos jurídicos que en el marco de sus atribuciones desarrollen dentro de “Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico”;
- IV. Informar periódicamente a “**LA SECRETARÍA**”, en los formatos e insumos tecnológicos que para tal efecto ésta disponga, los datos estadísticos y resultados derivados de los asuntos atendidos y trámites realizados dentro de “**LAS CARAVANAS**”.

CUARTA. COMPROMISOS EN COMÚN

“**LAS PARTES**” se obligan a solicitar a “**LA SECRETARÍA**”, los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo a su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

QUINTA. ENLACES

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

I. Por “LA SECRETARÍA”:

Licenciado Arturo Iván Barrera Pineda

Cargo: Subsecretario de Justicia

Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México

Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24

Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

II. Por “EL PODER JUDICIAL”:

M. en P. C. Ericka Lorena Domínguez Preisser.

Cargo: Directora General de los Juzgados que conocen en materia familiar.

Dirección: Avenida Independencia, número 616, colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (722)1679200 extensión 16682

Correo electrónico: direccion.materiafamiliar@pjedomex.gob.mx

III. Por “EL CENTRO DE MEDIACIÓN”:

M. en D. Mario Alberto Montaña Delgado.

Cargo: Director Regional del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, Zona Toluca.

Dirección: Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (722) 2378340

Correo electrónico: toluca.mediacion@pjedomex.gob.mx

“LAS PARTES” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

SEXTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES

“LAS PARTES”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente convenio; y,
- d) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SEPTIMA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO

“LA SECRETARÍA” será la responsable de coordinar la operación y el seguimiento de las acciones derivadas de “LAS CARAVANAS”.

I. Operación:

Las actividades de “LAS CARAVANAS” se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 9:00 horas y concluirá a las 15:00 horas, los participantes deberán presentarse durante esos días en dicho horario en el punto de reunión que para tal efecto designe “LA SECRETARÍA”.

Por lo que respecta al Poder Judicial, las actividades serán los días miércoles, jueves y viernes en el mismo horario.

Los procesos de los cuales son competentes para conocer los Juzgados en Línea, deberán presentarse en la plataforma del Tribunal electrónico, con oportunidad para poder señalarse las fechas dentro de los días en que se efectúen las caravanas.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de “LAS CARAVANAS”, de acuerdo a la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de “EL PODER JUDICIAL” desarrollará sus funciones en coordinación con la logística que indique “LA SECRETARÍA”.

III. Seguimiento:

Derivado de los informes que “EL PODER JUDICIAL” entregue, establecidos en la cláusula tercera, fracción IV, “LA SECRETARÍA”, verificará la rendición de dichos informes.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “LAS PARTES” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que se desarrollen para el objeto del presente convenio, son propiedad de quien las produzca.

DÉCIMA. ASPECTOS FINANCIEROS

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que el presente convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor;
- II. Acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- III. Por haberse cumplido los fines de este convenio, y
- IV. Por hacerse imposible el objeto del convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

En caso de terminación anticipada, las acciones relacionadas con el objeto del presente convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS

La resolución de las situaciones no previstas en el presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. VIGENCIA

El presente convenio inicia su vigencia el día de su suscripción y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de **"LAS CARAVANAS"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, **"LAS PARTES"** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en (amigable composición) forma concertada.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 08 de octubre de dos mil diecinueve.

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "LA SECRETARÍA"

**MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER
MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

**LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS.
(RÚBRICA).**



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, RODRIGO ESPELETA ALADRO Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA FGJEM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 - Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana, estrategia 4.7.4 - Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto, permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica, al acercar los servicios que presta “**LA SECRETARÍA**”, en coordinación con las demás instituciones del Estado de México, para brindar una atención integral.

Por ello, para acercar la justicia cotidiana a las personas, “**LA SECRETARÍA**” iniciará un programa en esa materia denominado “Caravanas por la Justicia Cotidiana”, en lo sucesivo “**LAS CARAVANAS**”, mediante el cual se propone acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

En razón de lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes

DECLARACIONES:

I. “**LA SECRETARÍA**”:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.

- I.2 Su titular, el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6, fracciones XX y XXVIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Sexto Transitorio, párrafos tercero y cuarto, del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- I.3 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, planta baja, puerta 120, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA FGJEM":

- II.1. Que es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los servicios periciales le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.2. Que su titular, Alejandro Jaime Gómez Sánchez, es a quien corresponde la representación de la Fiscalía General, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracciones III, XV, XVI y artículo 22 fracción XL de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; asimismo, acredita su personalidad en términos del Decreto número 232 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado el 23 de mayo de 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- II.3. Que para el despacho de los asuntos de su competencia se auxilia, entre otras unidades administrativas, de la Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa, de conformidad con el artículo 28 fracción V de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la cual tiene entre otras atribuciones, las de agilizar el proceso de atención al público y las determinaciones tempranas; así como la aplicación de los mecanismos alternos de solución de controversia en materia penal.
- II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos Oriente, número 1300, sexto piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50090.

III. "LAS PARTES":

- III.1 Comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.
- III.2 Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- III.3 Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA. El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre "**LAS PARTES**" para que a través de "**LAS CARAVANAS**", se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas y se brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas.

COMPROMISOS

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- I. De "**LA SECRETARÍA**":
 - a) Coordinar el desarrollo de "**LAS CARAVANAS**";

- b) Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Proporcionar al personal de “**LA FGJEM**” el espacio físico para el desempeño de sus funciones, dentro de “**LAS CARAVANAS**”;
- d) Supervisar el adecuado funcionamiento de “**LAS CARAVANAS**”;
- e) Facilitar al personal de “**LA FGJEM**” que participe en “**LAS CARAVANAS**”, de insumos tecnológicos para brindar sus trámites y servicios en las mismas;
- f) Otorgar a “**LA FGJEM**” los accesos a la plataforma informática que se genere para dar seguimiento a los trámites que ésta realice durante “**LAS CARAVANAS**”, y
- g) Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que proporcionará el personal de “**LA FGJEM**” en “**LAS CARAVANAS**”.

II. De “**LA FGJEM**”.

- a) A través de la Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa, colaborar dentro de “**LAS CARAVANAS**”, para brindar, en el marco de sus atribuciones, los servicios de:
 - I.- Inicio de carpetas de investigación;
 - II.- En caso de ser procedente derivar a la Unidad de Justicia Restaurativa, para aplicar un mecanismo alternativo de solución de controversia.
 - III.- De no ser procedente la derivación antes señalada, remitir la carpeta de investigación a la Fiscalía Regional o a la Fiscalía Especializada competente para conocer del asunto.
- b) Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los actos jurídicos que en el marco de sus atribuciones desarrollen dentro de “**LAS CARAVANAS**”;
- c) Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- d) Informar periódicamente a “**LA SECRETARÍA**”, en los formatos e insumos tecnológicos que para tal efecto ésta disponga, los datos estadísticos, estatus y resultados derivados de los casos atendidos y trámites realizados dentro de “**LAS CARAVANAS**”, y
- e) Aportar los recursos jurídicos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, así como el acompañamiento de una unidad móvil para “**LAS CARAVANAS**”.

COMPROMISOS EN COMÚN

TERCERA. “**LAS PARTES**” se obligan a realizar los requerimientos necesarios para el desarrollo de las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo a su naturaleza, así como a proporcionar la información que cada una posea para el logro del objetivo del presente Convenio.

ENLACES

CUARTA. Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

I. Por “**LA SECRETARÍA**”:

Nombre: Licenciado Arturo Iván Barrera Pineda
Cargo: Subsecretario de Justicia
Domicilio: Instituto Literario 510, tercer piso, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México
Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24
Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

II. Por “**LA FISCALÍA**”:

Nombre: Doctora Marcela Mora Córdoba

Cargo: Coordinadora General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa
Domicilio: Avenida Solidaridad Las Torres número 466, tercer piso, Colonia Rincón de las Fuentes, Metepec,
Estado de México, código postal 52140
Teléfono: (722) 2759736
Correo electrónico: mmora@fiscaliaedomex.gob.mx

“**LAS PARTES**” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

COMPROMISOS DE LOS ENLACES

QUINTA. “LAS PARTES”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- d) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO

SEXTA. “LA SECRETARÍA” será la responsable de coordinar la operación y el seguimiento de las acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

I. Operación:

Las actividades de “**LAS CARAVANAS**” se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 9:00 horas y concluirá a las 15:00 horas, los participantes deberán presentarse durante esos días en dicho horario en el punto de reunión que para tal efecto designe “**LA SECRETARÍA**”.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de “**LAS CARAVANAS**”, de acuerdo a la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de “**LA FISCALÍA**” desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique “**LA SECRETARÍA**”.

II. Seguimiento:

Derivado de los informes que “**LA FGJEM**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, ésta dará seguimiento del estatus de los asuntos que “**LA FGJEM**” atienda.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

SÉPTIMA. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “**LAS PARTES**” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que “**LA SECRETARÍA**” desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

ASPECTOS FINANCIEROS

NOVENA. La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

MODIFICACIONES AL CONVENIO

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”, mediante la firma de un instrumento modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor;
- II. Acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- III. Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y
- IV. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que “**LA FGJEM**” acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

SITUACIONES NO PREVISTAS

DÉCIMA SEGUNDA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA TERCERA. “**LAS PARTES**” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA CUARTA. “**LAS PARTES**” reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

CESIÓN

DÉCIMA QUINTA. “**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DÉCIMA SEXTA. “**LAS PARTES**” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

USO DE ESCUDOS Y LOGOS

DÉCIMA SÉPTIMA. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA OCTAVA. El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para **“LAS PARTES”** cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGENCIA

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio inicia su vigencia el día de su firma de y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de **“LAS CARAVANAS”**.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA. Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DIFUSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre **“LAS PARTES”**.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, **“LAS PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Marco de Coordinación y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA FISCALÍA”

RODRIGO ESPELETA ALADRO
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS.
(RÚBRICA).

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA.
(RÚBRICA).



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO ESPELETA ALADRO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, EN LO SUCESIVO “EL IMEPI”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO EN DERECHO DEREK ISAAC CANCINO AGUILAR, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 -Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, estrategia 4.7.4 -Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto, permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica.

Por ello, para acercar la justicia cotidiana a las personas, “**LA SECRETARÍA**” inició un programa en esa materia denominado “Caravanas por la Justicia Cotidiana”, en lo sucesivo “**LAS CARAVANAS**”, mediante el cual se propone acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

En razón de lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes

DECLARACIONES:

I. “LA SECRETARÍA”:

- I.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.
- I.2** Su titular, el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6, fracciones XX y XXVIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el

artículo Sexto Transitorio, párrafos tercero y cuarto, del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

I.3 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. "EL IMEPI":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley que crea el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (Decreto número 142), publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 15 de julio de 2003.

II.2 Que el Maestro en Derecho Derek Isaac Cancino Aguilar, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 11, fracción VIII de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

II.3 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Tollocan, Ote. s/n, col. San Sebastián, código postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. "LAS PARTES":

III.1 Comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.

III.2 Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

III.3 Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre "**LAS PARTES**" para que a través de "**LAS CARAVANAS**", se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas y se brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

- I.** Coordinar el desarrollo de "**LAS CARAVANAS**";
- II.** Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- III.** Proporcionar al personal de "**EL IMEPI**", el espacio físico para el desempeño de sus funciones dentro de "**LAS CARAVANAS**";
- IV.** Supervisar el adecuado funcionamiento de "**LAS CARAVANAS**", y
- V.** Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que proporcionará el personal de "**EL IMEPI**" en "**LAS CARAVANAS**".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IMEPI".

- I.** Designar el personal competente para colaborar dentro de "**LAS CARAVANAS**", brindando en el marco de sus atribuciones, orientación legal en materia pirotécnica a las personas físicas o jurídico colectivas que lo soliciten;
- II.** Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los actos jurídicos que en el marco de sus atribuciones desarrollen dentro de "**LAS CARAVANAS**";
- III.** Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;

IV. En el marco de sus atribuciones, aportar los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones en “**LAS CARAVANAS**”.

CUARTA. COMPROMISOS EN COMÚN.

“**LAS PARTES**” se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo a su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

QUINTA. ENLACES.

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

I. Por “LA SECRETARÍA”:

Licenciado Arturo Iván Barrera Pineda.

Cargo: Subsecretario de Justicia.

Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24.

Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

II. Por “EL IMEPI”:

Licenciado (a) Dra. En U. Natalia Dinorah Torres Pardo

Cargo: Secretaria Particular de la Dirección General.

Dirección: Paseo Tollocan, Ote. s/n, col. San Sebastián, código postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México

Teléfono: (722) 275 82 00 extensión 10785

Correo electrónico: sparticular@edomex.gob.mx

“**LAS PARTES**” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

SEXTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

“**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEPTIMA. OPERACIÓN.

“**LA SECRETARÍA**” será la responsable de coordinar la operación y el seguimiento de las acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

Las actividades de “**LAS CARAVANAS**” se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 9:00 am y concluirá a las 15:00 horas. Los participantes deberán presentarse durante esos días en dicho horario en el punto de reunión que para tal efecto designe “**LA SECRETARÍA**”.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de “**LAS CARAVANAS**”, de acuerdo a la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de “**EL IMEPI**” desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique “**LA SECRETARÍA**”.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “**LAS PARTES**” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que “**LA SECRETARÍA**” desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

DÉCIMA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”, mediante la firma de un instrumento modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor;
- II. Acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- III. Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y
- IV. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que “**EL IMEPI**” acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para “**LAS PARTES**” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia el día de su suscripción y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Coordinación y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Por “**LA SECRETARÍA**”Por “**EL IMEPI**”

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO.
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS.
(RÚBRICA).

MAESTRO EN DERECHO DEREK ISAAC
CANCINO AGUILAR.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRME, RESULTADOS FUERTES.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SJYDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO ESPELETA ALADRO, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA STEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA EN DERECHO MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 -Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, estrategia 4.7.4 -Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica.

Por ello, para acercar la justicia cotidiana a las personas, “**LA SJYDH**” iniciará un programa en esa materia denominado “Caravanas por la Justicia Cotidiana”, en lo sucesivo “**LAS CARAVANAS**”, mediante el cual se propone acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

Debido a lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. “**LA SJYDH**”:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil,

de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.

- I.2** Su titular, el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6, fracciones XX y XXVIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Sexto Transitorio, párrafos tercero y cuarto, del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- I.3** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente número 300, segundo piso, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. “LA STEM”

- II.1** Que es un órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo que disponen los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.2** Que su titular, la Licenciada en Derecho Martha Hilda González Calderón, dentro de sus atribuciones tiene la de suscribir acuerdos y convenios con los Sectores Público, Social y Privado en los asuntos que corresponde a la Secretaría, y participar, en el ámbito de su competencia en aquellos que celebra el Ejecutivo del Estado con autoridades de otros ámbitos de Gobierno, y designar a los servidores públicos bajo su adscripción en las comisiones, comités y grupos de trabajo en los que participe la dependencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 fracciones II, V y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, publicado el 3 de abril de 2017 en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.
- II.3** Que señala como domicilio legal y para efectos del presente Convenio, el ubicado en Rafael M. Hidalgo oriente número 301, Colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. Asimismo, que conocen el contenido y alcance del presente convenio.
- III.2** Que cuentan con la infraestructura, recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- III.3** Que es su voluntad suscribir este instrumento a efecto de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades para el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad.
- III.4** Que en este Convenio de Coordinación no existen vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte, por lo que se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto general

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “**LAS PARTES**” para que a través de “**LAS CARAVANAS**”, que organiza y dirige “**LA SJYDH**”, se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas; a fin de que “**LA STEM**” brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de las relaciones laborales.

SEGUNDA. De los compromisos específicos

El presente Convenio de coordinación establece como compromisos específicos los siguientes:

I. De “LA SJYDH”

I.1 Coordinar el desarrollo de “**LAS CARAVANAS**”;

I.2 Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;

I.3 Proporcionar dentro de “**LAS CARAVANAS**” al personal de “**LA STEM**”, el espacio físico para el desempeño de sus funciones;

I.4 Supervisar el adecuado funcionamiento de “**LAS CARAVANAS**”;

I.5 Facilitar al personal de “**LA STEM**” que participe en “**LAS CARAVANAS**”, de insumos tecnológicos para brindar sus trámites y servicios en las mismas;

I.6 Otorgar a “**LA STEM**” los accesos a la plataforma informática que se genere para dar seguimiento a los trámites que ésta realice durante “**LAS CARAVANAS**”; y

I.7 Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que proporcionará el personal de “**LA STEM**” en “**LAS CARAVANAS**”.

II. De “LA STEM”

II.1 Brindar, en el ámbito de sus competencias, asesoría y representación jurídica en materia laboral a las personas canalizadas por “**LAS CARAVANAS**”, a través de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de México;

II.2 Designar el personal competente para colaborar dentro de “**LAS CARAVANAS**”;

II.3 Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los actos jurídicos que en el marco de sus atribuciones desarrollen dentro de “**LAS CARAVANAS**”;

II.4 Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;

II.5 Informar periódicamente a “**LA SJYDH**”, en los formatos e insumos tecnológicos que para tal efecto ésta disponga, los datos estadísticos, estatus y resultados derivados de los asuntos atendidos y trámites realizados dentro de “**LAS CARAVANAS**”; y

II.6 Aportar los recursos jurídicos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

TERCERA. De las obligaciones

“**LAS PARTES**” se comprometen y obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo con su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

CUARTA. De la coordinación

Serán designados como enlaces para coordinar todos los trabajos relacionados al presente Convenio, por “**LA SJYDH**” al o la Titular de la Subsecretaría de Justicia; por “**LA STEM**” al o la Titular de la Subprocuraduría de la Defensa del Trabajo Zona Nororiente, quienes darán seguimiento, vigilancia y cumplimiento a la programación de acciones relacionadas con el presente instrumento.

“**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio, teniendo las responsabilidades siguientes:

a) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;

- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio; y
- d) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA. De la operación y seguimiento

“**LA SJYDH**” será responsable de coordinar la operación y el seguimiento de las acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

I. Operación:

Las actividades de “**LAS CARAVANAS**” se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 09:00 horas y concluirá a las 15:00 horas, los participantes deberán presentarse durante esos días en dicho horario en el punto de reunión que para tal efecto designe “**LA SJYDH**”.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de “**LAS CARAVANAS**”, de acuerdo con la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de “**LA STEM**” desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique “**LA SJYDH**”.

II. Seguimiento:

Derivado de los informes que “**LA STEM**” entregue a “**LA SJYDH**”, ésta dará seguimiento al estatus de los asuntos que “**LA STEM**” atienda durante “**LAS CARAVANAS**”.

SEXTA. Del intercambio de información

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “**LAS PARTES**” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

SÉPTIMA. De la propiedad intelectual

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto de este, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que “**LA SJYDH**” desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

OCTAVA. De los aspectos financieros

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

NOVENA. De las modificaciones al Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”, mediante la firma de un instrumento modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. De la terminación anticipada

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- II. Por haberse cumplido los fines de este Convenio; y
- III. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, debiendo dar aviso por escrito con treinta días de antelación tratándose del presente instrumento jurídico y cinco días tratándose de los anexos; acordando que, de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

No obstante, salvo en los casos que “**LA STEM**” acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. De las situaciones no previstas

La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. De la confidencialidad

“**LAS PARTES**” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. De la relación laboral

El personal que mediante sus acciones intervenga por cada una de “**LAS PARTES**” en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó, y por lo tanto asumirán su responsabilidad por este concepto en términos de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social. En tal virtud, en ningún caso y en ninguna circunstancia deberá considerarse a “**LAS PARTES**” como patronos solidarios o sustitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada.

DÉCIMA CUARTA. De la cesión

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

DÉCIMA QUINTA. De la protección de datos personales

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. Del uso de escudos y logos

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA SÉPTIMA. De caso fortuito o fuerza mayor

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para “**LAS PARTES**” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. De la vigencia

El presente Convenio inicia su vigencia el día de su firma y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

DÉCIMA NOVENA. De las notificaciones

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA. De la difusión

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. De la interpretación y controversias

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente Convenio y estando debidamente enteradas de su contenido, alcance jurídico y consecuencias legales y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por duplicado al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 05 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Por “**LA SJYDH**”

Por “**LA STEM**”

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA
ALADRO
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ
CALDERÓN
SECRETARIA DEL TRABAJO
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

TESTIGO

M. EN D.P. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA
PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).